

#6597

C/12851

Res. aprob. del contrato en
tre el Estado Dom. y la seño-
ra Juana Baepflman.

Nov 31 - 55

6 Puzas



José

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.
31 de marzo 1955.
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

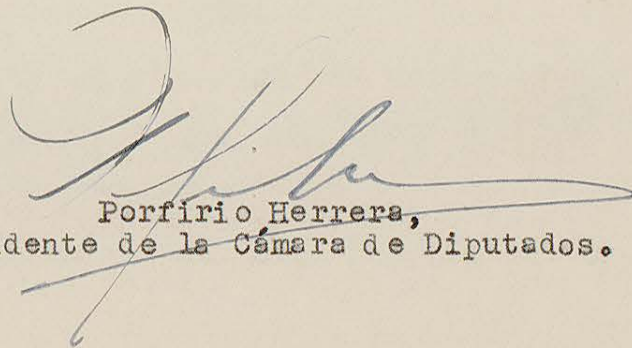
04359

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Juana Hoepelman.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

0112851



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 14 de diciembre de 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Juana Hoepelman por virtud del cual el primero dona a la segunda, el solar No. 7 de la manzana no. 1317 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito de Santo Domingo, porción "R", en el Barrio de Mejoramiento Social de Villa Duarte, el cual tiene un área de 250 metros cuadrados, y la mejora en él construída, que consiste en una casa de bloques, techada de hormigón armado.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 14 de diciembre de 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Juana Hoepelman por virtud del cual el primero dona a la segunda, el solar No. 7 de la manzana No. 1317 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito de Santo Domingo, porción "R", en el Barrio de Mejoramiento Social de Villa Duarte, el cual tiene un área de 250 metros cuadrados, y la mejora en él construída, que consiste en una casa de bloques, techada de hormigón armado, que copiado a la letra dice así:

Yo, Licenciado Héctor Tulio Benzo, Abogado, notario público de los del Distrito de Santo Domingo, certifico y doy fe de haber instrumentado un acto que copiado a la letra dice así:

Acto número: sesentiocho (68).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).- Por ante mí, Licenciado Héctor Tulio Benzo, Abogado y Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta Ciudad, y Estudio en élla, en la planta baja de la casa número treintánueve (39) de la calle "Hostos", y en presencia de los testigos

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA ord DEL 19 2111
REGISTRADA con el Número 20 de 1911 de
en el folio 20 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 31 de May 19 11
[Signature]
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

que al final serán nombrados, comparecen: De una parte, el Estado Dominicano, representado legalmente por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 683, Serie 47 y sello hábil número 69, a quien doy fé conocer, quien actua en virtud de poder otorgándole en fecha catorce (14) del mes de Octubre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) por el Honorable Señor Presidente de la República, el cual Poder doy fé haber tenido a la vista; y de otra parte la Señora Doña Juana Hoepelman, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres del hogar, de este domicilio y residencia, provista de la cédula personal de identidad número 14537, serie primera, y sello hábil número 11547, a quien doy fé conocer.- Expuso ante mí, Notario infrascripto, el Señor Francisco de Moya Franco, en su expresada calidad; que el Estado Dominicano hace, por el presente acto, formal DONACION, bajo las condiciones que mas abajo se consiguen, en favor de la señora Doña Juana Hoepelman del siguiente inmueble:- Una casa construída de bloques, techada de hormigón armado así como el solar donde se encuentra edificada, identificado catastralmente como Solar Número Siete (7) de la Manzana Número mil Trescientos Diecisiete (1317) del Distrito Catastral número Uno (1) del Distrito de Santo Domingo, porción "R", en el Barrio de Mejoramiento Social de Villa Duarte, solar que tiene una extensión superficial de Doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, y con las siguientes colindancias: Al Norte, Calle; Al Sur, Solar número 9 de la Manzana Número 1317; Al Este, Solar número 8 de la misma manzana; y Al Oeste, Solar Número 6 de la misma Manzana.- El inmueble objeto de la presente Donación se considerará constituido en Bien de Familia conforme a la Ley Número 5724 de fecha Veintinueva (29) de Diciembre de mil novecientos Cincuenta y Tres (1953) sin necesidad de ningún otro requisito legal.- En consecuencia, no podrá ser transferido en ningún tiempo a otras personas, sine cuando se cumplan las disposiciones del artículo catorce (14) de la ley número 1024 de fecha veinticuatro (24) de Octubre de mil novecientos vein-

ASUNTO: Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Juana Hoepelman.

PAG. 3

tiempo (1928), relativa al Bien de Familia, con la previa autorización del Poder Ejecutivo y en los siguientes casos:- a) Traslado necesario del Donatario a otra localidad; b) Enfermedad del Donatario o sus familiares que requiera el traslado para su curación; c) Notoria penuria económica del Donatario; d) cualquier otra situación grave que afecte al Donatario, a juicio del Poder Ejecutivo; y, e) Cuando el traspaso sea notoriamente beneficioso para los fines de la Previsión Social.- Como consecuencia del carácter de Bien de Familia con que quedan constituidos estos inmuebles no podrán ser objeto en lo sucesivo de hipoteca u otro gravamen.- La Señora Doña JUANA HOEPELMAN, expresamente declara que acepta en todas sus partes el presente acto de Donación hecho por el Estado Dominicano en su favor.- El presente acto, ha sido redactado en mi Estudio en la fecha mas arriba indicada, en presencia de los testigos señores ARTURO CASADO READ y ANTONIO GARRIGOSA GALLARDO, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de las tachas y excepciones establecidas por las leyes.- Leído el contenido íntegro de este acto, en alta voz, por mi Notario infrascrito, despues de advertir a las partes y testigos el derecho que tenían de hacerlo por sí, lo que rehusaron, despues de todo lo cual, lo aprueban y firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que de todo lo expuesto doy fé y certifico.- Firmados.-- Juana Hoepelman.- F. de Moya Franco.- A. Garrigosa.-- A. Casado R.-- H. Tulio Benzo.-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE, A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----

(Firmados) Liedo. Hector Tulio Benzo, Abogado y Notario Público.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los treintin días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-



LEGISLATURA

DE 19 1911

REGISTRADA con el Número

en el folio 208 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1911

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

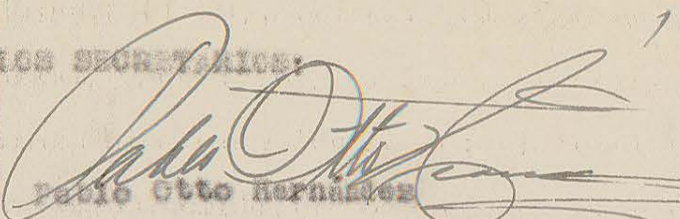
Res. aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Juana Koepelman.


PAG.

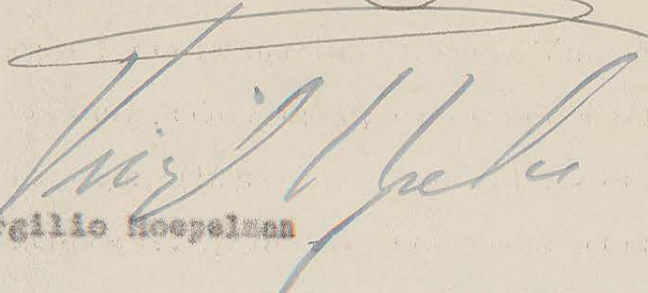
4


EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


 Pedro Otto Hernandez


 Benfirio Herrera


 Virgilio Koepelman



REGISTRADO en el Ministerio de Justicia y Poder Judicial el día 10 de Julio de 1916.

RECORRIDO en el Ministerio de Justicia y Poder Judicial el día 10 de Julio de 1916.

RECORRIDO en el Ministerio de Justicia y Poder Judicial el día 10 de Julio de 1916.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 204 del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D.

de Mayo 19

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 31, 1955.
Año del Benefactor de la Patria

C 2106

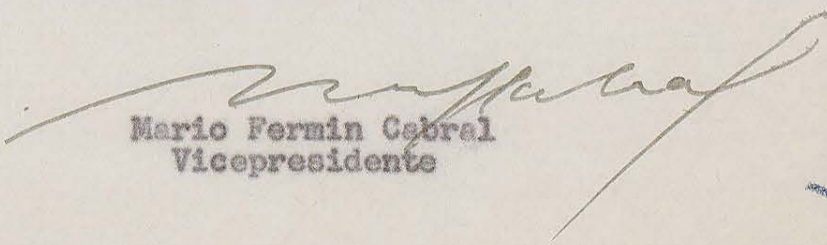
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4359 del 31 de marzo de 1955, y del proyecto de Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Juana Hoepelman.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,


Mario Fermin Cabral
Vicepresidente

js/

01/12-852

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 31, 1955

Año del Benefactor de la Patria.

02105

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Juana Hoepelman.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Vicepresidente.

js/

01/13626



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 14 de diciembre de 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Juana Hoepelman por virtud del cual el primero dona a la segunda, el solar No.7 de la manzana No.1317 del Distrito Catastral No.1 del Distrito de Santo Domingo, porción "R", en el Barrio de Mejoramiento Social de Villa Duarte, el cual tiene un área de 250 metros cuadrados, y la mejora en él construída, que consiste en una casa de bloques, techada de hormigón armado.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 14 de diciembre de 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Juana Hoepelman por virtud del cual el primero dona a la segunda, el solar No.7 de la manzana No.1317 del Distrito Catastral No.1 del Distrito de Santo Domingo, porción "R", en el Barrio de Mejoramiento Social de Villa Duarte, el cual tiene un área de 250 metros cuadrados, y la mejora en él construída, que consiste en una casa de bloques, techa de hormigón armado, que copiado a la letra dice así:

Yo, Licenciado Héctor Tulio Benzo, Abogado, notario público de los del Distrito de Santo Domingo, certifico y doy fé de haber instrumentado un acto que copiado a la letra dice así:

Acto número: sesentiocho (68).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).- Por ante mí, Licenciado Héctor Tulio Benzo, Abogado y Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta Ciudad, y Estudio en ella, en la planta baja de la casa número treintinueve (39) de la calle "Hostos", y en presencia de los testigos

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

110 LEGISLATURA *Ord. de 1956*

REGISTRADA AL No. *623*

en el folio *55* del libro letra *P*

No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo *1 de Mayo 1956*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señor Juana Hoepelman.-

2.-
PAG.

que al final serán nombrados, comparecen: De una parte, el Estado Dominicano, representado legalmente por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 683, Serie 47 y sello hábil número 69, a quien doy fé conocer, quien actua en virtud de poder otorgándole en fecha catorce (14) del mes de Octubre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) por el Honorable Señor Presidente de la República, el cual Poder doy fé haber tenido a la vista; y de otra parte la Señor Doña Juana Hoepelman, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres del hogar, de este domicilio y residencia, provista de la cédula personal de identidad número 14337, serie primera, y sello hábil número 11347, a quien doy fé conocer.- Expuso ante mí, Notario infrascrito, el Señor Francisco de Moya Franco, en su expresada calidad: Que el Estado Dominicano hace, por el presente acto, formal DONACION, bajo las condiciones que mas abajo se consignan, en favor de la señora Doña Juana Hoepelman del siguiente inmueble: Una casa construida de bloques, techada de hormigón armado así como el solar donde se encuentra edificada, identificado catastralmente como Solar Número Siete (7) de la Manzana Número mil Trescientos Diecisiete (1317) del Distrito Catastral número Uno (1) del Distrito de Santo Domingo, porción "R", en el Barrio de Mejoramiento Social de Villa Duarte, solar que tiene una extensión superficial de Doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, y con las siguientes colindancias: Al Norte, Calle; Al Sur, Solar número 9 de la Manzana Número 1317; Al Este, Solar número 8 de la misma manzana; y Al Oeste, Solar Número 6 de la misma Manzana.- El inmueble objeto de la presente Donación se considerará constituido en Bien de Familia conforme a la Ley Número 3724 de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953) sin necesidad de ningún otro requisito legal.-En consecuencia, no podrá ser transferido en ningún tiempo a otras personas, sino cuando se cumplan las disposiciones del artículo catorce(14) de la ley número 1024 de fecha veinticuatro (24) de Octubre de mil novecientos veintiocho (1928), relativa al Bien de Familia, con la previa autori-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11a LEGISLATURA 1955

REGISTRADA AL No. 023

en el folio: ... del libro letra: ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos ... por Senado

Enacted

hojas escritas en número a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo 31 de Mayo 1955

[Handwritten signature]

Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Señora Juana Hoepelman.-

PAG. 3.-

zación del Poder Ejecutivo y en los siguientes casos: a) Traslado necesario del Donatario a otra localidad; b) Enfermedad del Donatario o sus familiares que requiera el traslado para su curación; c) Notoria penuria económica del Donatario; d) cualquier otra situación grave que afecte al Donatario, a juicio del Poder Ejecutivo; y, e) Cuando el traspaso sea notoriamente beneficioso para los fines de la Previsión Social.- Como consecuencia del carácter de Bien de Familia con que quedan constituidos estos inmuebles no podrán ser objeto en lo sucesivo de hipoteca u otro gravamen.- La Señora Doña JUANA HOPELMAN, expresamente declara que acepta en todas sus partes el presente acto de Donación hecho por el Estado Dominicano en su favor.- El presente acto, ha sido redactado en mi Estudio en la fecha mas arriba indicada, en presencia de los testigos señores ARTURO CASADO READ Y ANTONIO GARRIGOSA GALLARDO, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de las tachas y excepciones establecidas por las leyes.- Leído el contenido íntegro de este acto, en alta voz, por mí Notario infrascrito, despues de advertir a las partes y testigos el derecho que tenían de hacerlo por sí, lo que rehusaron, despues de todo lo cual, lo aprueban y firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que de todo lo expuesto doy fé y certifico.- Firmados.- Juana Hoepelman.- F. de Moya Franco.- A. Garrigosa.- A. Casado R.- H. Tulio Benzo.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE, A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- (Firmados) Licdo. Héctor Tulio Benzo, Abogado y Notario Público.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los treintíun días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

112 LEGISLATURA 12 de 1955
REGISTRADA AL No. 623

en el folio... del libro Leyes, R. soluciones
No. 555 de asientos de Leyes, R. soluciones
y Decretos Votados por Senado

Y consta de...
hojas escritas en métrica a más de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 31 de Mayo de 1955

[Handwritten signature]
M. de las Oficinas del S. de la R. de la R. de la R.



ASUNTO: Res. aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado de Dominicanos y la señora Juana Hoepelman PAG. 4.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Pablo Otto Hernandez,
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-


MARIO FERMIN CABRAL
Vicepresidente


JULIO A. CAMBIER
Secretario


JOSE GARCIA
Secretario

... de las ... y la ...

(...)

(...)

... en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día ... de ... de ...

[Faint signature]

[Faint signature]

11ª LEGISLATURA *[Handwritten]* del de 1955

REGISTRADA AL No. *[Handwritten]* 1023

en el folio *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*

No. *[Handwritten]* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

[Handwritten signature]

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *[Handwritten]* de *[Handwritten]* 1955

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5402 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de abril de 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2105 de fecha 31 de marzo último, así como de la Resolución del Congreso Nacional que aprueba el contrato intervenido entre el Estado dominicano y la señora Juana Hoepelman, en virtud del cual el primero dona a la segunda el solar No. 7 de la manzana No. 1317 del D. C. No. 1 del Distrito de Santo Domingo, porción "R", en el Barrio de Mejoramiento Social de Villa Duarte, con una extensión superficial de 250 metros cuadrados, y la mejora en él construída, consistente en una casa de bloques, techada de hormigón armado, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4093, y promulgada con fecha 4 del presente mes de abril.

Saluda a Usted muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs

01/19627